

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

IP 142-39-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día lunes veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes ocho de octubre de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; actuando en nombre y representación del señor: ROLANDO ERNESTO CARPIO, mediante poder administrativo y Judicial emitido el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, solicitando lo siguiente: **Resolución de Factibilidad y Constancia de habilitación de terreno ubicado en _____, departamento de La Libertad.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información La Unidad de Factibilidades Institucional proporciono copia de las resoluciones de Factibilidad y Constancias de habilitación solicitadas. No obstante es menester determinar que el titular a que se le concede dicho trámite no coincide con el titular de la propiedad ubicada en _____ correspondiente a la unidad Geográfica de _____ departamento de _____. **Para Efectos de mejor proveer se recomienda a la titular hacer el trámite correspondiente en la Unidad de Factibilidades de ANDA.**

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución, incorporados en un folio que forma parte integral de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **142-39-2018** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta